

Ordenanza Regional Nº 014 -2009-GRSM/CR

Moyobamba, 02 JUN 2009

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191°, 192 y 193° de la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902 y 28013, las cuales disponen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 11), artículo 8° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado y el artículo 46° de la misma norma señala las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el literal a) del artículo 45° de la Ley supra, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico – normativo y de la forma que establece la Ley. Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 47° del mismo cuerpo legal, corresponde al Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología deporte y recreación de la región; en eses sentido, deben diseñar, implementar, ejecutar y evaluar los Lineamientos Regionales de Políticas de la Formación Profesional, acordes con las políticas nacionales;

Que, el literal d) del artículo 48°, de la Ley antes citada, establece como funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Trabajo Promoción y empleo y la Pequeña y Microempresa, promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa;

Que, conforme a la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en cuanto a los fines de la Educación en el marco de la educación básica, la educación técnico productiva y la educación superior, es lograr formar personas capaces de su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Ordenanza Regional N° 014 -2009-GRSM/CR

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, indica como finalidad del referido ministerio establecer políticas y normatividad vinculada con la protección social del trabajo, la formación profesional y la capacitación para el trabajo;

Que, por su parte el artículo 2° del Decreto Supremo N° 021-2006-ED, que aprueba los Lineamientos Nacionales de Política de Formación Profesional, prescribe que los Gobiernos Regionales son responsables del diseño de las políticas regionales en materia de formación profesional, en concordancia con la política nacional sobre dicha materia. La implementación de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional, estará a cargo de los Gobiernos Regionales, con participación de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación y la Sociedad Civil;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 702-2008-GRSM/PGR, de fecha 29 de octubre del 2008, se conformó la Comisión Técnica Regional para planificar, organizar e implementar la elaboración de los lineamientos Regionales de Política de la Formación Profesional en la Región San Martín;

Que, en cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional antes mencionada, la comisión técnica regional planifica el trabajo con participación de los sectores involucrados y los miembros integrantes de la sociedad civil, cuya finalidad es la de implementar los Lineamientos Regionales de Política de la Formación Profesional de la Región San Martín enmarcadas dentro de las Estrategias de Desarrollo Regional y del Proyecto Educativo Regional;

Que, el tercer objetivo del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de julio del 2007, considera a la Educación Superior con características regionales y locales enmarcadas en los retos del desarrollo humano regional, orientada a generar una cultura de sostenibilidad de los recursos naturales, de la biodiversidad e interculturalidad amazónica, así como al logro de la equidad social y los valores de convivencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día **Martes 19 de Mayo del 2009**, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR los Lineamientos de Políticas de Formación Profesional de la Región San Martín, como un instrumento de gestión de la formación profesional, que ha sido construido a través de un proceso participativo y concertado entre el Estado y la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Regional de Educación de San Martín, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas de Formación Profesional, planifiquen, elaboren y ejecuten sus acciones y proyectos en aplicación a los lineamientos de Políticas de Formación Profesional y el Proyecto Educativo Regional.

Ordenanza Regional N° 014 -2009-GRSM/CR

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales para que incluyan dentro de sus planes institucionales y de gobierno, las Políticas de Formación Profesional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Prof. Pedro Vargas Rojas
CONSEJERO DELEGADO

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los.....

02 JUN 2009

Por tanto:

Mando se Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

[Signature]
Prof. Javier Ocampo Ruiz
PRESIDENTE REGIONAL (E)